

SECRETARÍA. -

A despacho de la señora Juez, informando que el término de cinco días concedido a las partes para dar respuesta al requerimiento contenido en el auto 1007 feneció el día 15 de julio de 2022, término dentro del cual la parte actora allegó respuesta. Cartago, Valle, Julio 18 de 2022.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS
MIL VEINTIDOS (2022)



República de Colombia

Referencia: **VERBAL DE PERTENENCIA** promovida por **CECILIA BECERRA BEDOYA Y OTROS** contra **AMELIA ROSA RODAS AGUIRRE Y OTROS**
Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00216-00
Auto: **1056**

Teniendo en cuenta la información que reposa en el plenario allegada por las partes, y dado que aún no obra en el plenario el registro civil de defunción de la señora AMELIA ROSA RODAS AGUIRRE, esta sede judicial procederá a oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Registraduría Municipal de Cartago y a las Notarías 1 y 2 del Circulo de Cartago a fin de que en el término de cinco días siguientes a la notificación que reciban de este proveído, informen a esta sede judicial si en sus archivos reposa el certificado de defunción de la señora AMELIA ROSA RODAS AGUIRRE que según indicó la parte demandada falleció entre los años 1952 a 1953, y en caso afirmativo allegar una copia de dicho documento.

De otro lado, se requerirá a las partes a fin de que informen a esta judicatura los nombres y direcciones físicas y electrónica de notificación de los herederos de los señores AMELIA ROSA RODAS AGUIRRE y OMAR RODAS, allegando la prueba de tal calidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V.): **RESUELVE:**

Primero. - OFICIAR A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, A LA REGISTRADURIA MUNICIPAL DE CARTAGO y a las **NOTARÍAS 1 Y 2 DEL CIRCULO DE CARTAGO** a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación que reciban de este proveído, informen a esta sede judicial si en sus archivos reposa el certificado de defunción de la señora AMELIA ROSA RODAS AGUIRRE que según indicó la parte demandada falleció entre los años 1952 a 1953, y en caso afirmativo allegar una copia de dicho documento.

Segundo. - REQUERIR a las partes demandante y demandada de este proceso, a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, informen a esta

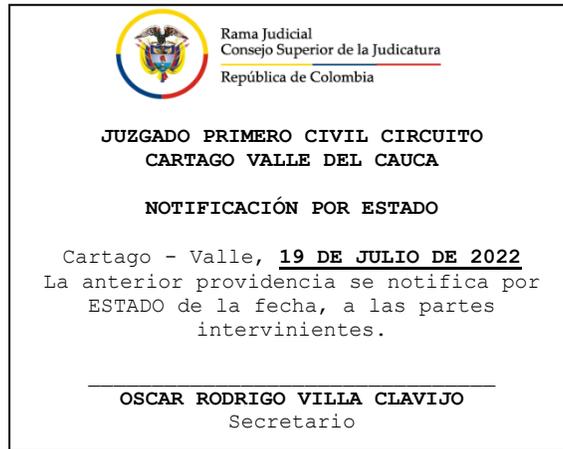
judicatura los nombres y direcciones físicas y electrónicas de notificación de los herederos de los señores **AMELIA ROSA RODAS AGUIRRE y OMAR RODAS**, allegando la prueba de tal calidad.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

A.p.



Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a0cc12fc5432461c432fbf32570a9894daa24454f2837fb0bf7e1d7c5fbe625**

Documento generado en 18/07/2022 10:04:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>